

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/11/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

1.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el	al
Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de I	а
Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica d	в
Chihuahua	

- 1..2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chinuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....
- I.4 Que el C. DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, fue designado como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, mediante nombramiento otorgado el ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro Seis; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a los establecido en la Fracción X del articulo 13º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, en la Ciudad de Chihuahua,
- I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13...... 1.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se discutió sobre la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicandose la partida única a favor de SANTIAGO RAMIREZ MARTINEZ, con el número UTCH/AD/11/2024, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHIADH1/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, CON FECHA DIEGIOCHO DE DIGIEMBRE DE DOS





MIL VEINTICUATRO



L8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de Recurso Federal, Programa Vinculación, Componente y Actividad C0101 para cubrir el importe del presente contrato						
II De "EL PRESTADOR":						
II.1 Que el C. SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien se identifica con credencial para votar, número (declara 1 que está constituido como Persona Fisica	0.0					
II.2 Que sus datos generales son los siguientes:						
NOMBRE SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ						
CORREO ELECTRÓNICO: santiago.r.l@hotmail.com						
II.3 Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los tárminos del presente contrato						
II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el escrito de fecha dieclocho de diciembre de dos mil veinticuatro , el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico						
II.5 Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo	>					
III De "LAS PARTES":						
III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato	1					
III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:	1					
CLÁUSULAS						
PRIMERA OBJETO Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a la "LA						

RE "LA PARA E DOS

9 4

UNIVERSIDAD", el servicio correspondiente a: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS

ESCOLARES, con los detalles que se describen a continuación:



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	386 m2	Demolición de piso de cerámica existente, incluye retiro de material fuera del área de trabajo, equipo herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución	140.00	\$54,040.00
	1 lote	Arreglo de fisura estructural de contra trabe, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$4,850.00	\$4,850.00
	386m2	Suministro e instalación de plso gres tipo altamura grigio en acabado semibrillante de formato grande 60x60 cms estilo mármol o similar, incluye adhesivo piso sobre cemento y boquillas sin arena color Antique o similar, así como material, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta necesarios para su correcta instalación	\$565.00	218,090.00
	1 lote	Limpieza de área, retiro de material sobrante a instalaciones determinadas por el municipio, incluye material, acarreos, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$3,000.00	\$3,000.00

SUBTOTAL	\$ 279,980.00
IVA	\$ 44,796.80
TOTAL	\$ 324,776.80

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del Ing. Edwing Gabriel Lujan Dávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual verificara y supervisará la entregade los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándote en consecuencia una vigencia del 18 de diciembre de 2024 al 24 de febrero de 2025.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la ejecución del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$279,980.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$44,796.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$324,776.80 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).....

"LA UNIVERSIDAD" otorgará a "EL PRESTADOR" por concepto de anticipo el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, siendo la cantidad de \$162,388.40 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluyendo del Impuesto al Valor Agregado.....

CUARTA,- FECHA Y FORMA DE PAGO:- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la clausula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la



Secretaría de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CU	ENTA: SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ
BANCO:	NADO 73
CUENTA:	ADO. 73
CLABE:	.7.4

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.......

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR" deberá otorgar la siguiente garantía (s):

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante CHEQUE CRUZADO, , en moneda nacional, emitida por una Institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$ 27,998.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 3 (tres) meses posteriores a la fecha de la prestación de los servicios a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido y será devuelto(a) a "EL PRESTADOR".

GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar mediante CHEQUE CRUZADO, en moneda nacional, emitida por una Institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, es decir por la cantidad de \$162,388.40 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado Dicha garantía se cancelara hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

La garantia de Cumplimiento del Contrato será cancelada una vez transcurridos 3 (tres) meses posteriores en que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la cual emitirá constancia de cumplimiento de

P

X

A A

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHIAD/11/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR COMDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIN DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUNVISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚLTIMA FECHA DE REVISIÓN 15/02/2025

F-AG-20



las gara	obligaciones antía	contractuales	para	que dé	inicio	a 	108	tramites	de	cancelacion	de	Iä
adm	PTIMA INCUMPLI ninistrativamente el cedimiento que d nico	presente contra contempla el	ato cuando artículo 5	"EL PRES 34 de Le	TADOR" y de A	incurra dquisic	en Inc iones,	umplimiento Arrendami	de sus entos	obligaciones, y Servicios	conform	me al
Para	a efectos del párrafi	o anterior serán	causales o	de rescisión	las siguie	ntes:						
a)	convenidos											
b)	Cuando "EL PRI	ESTADOR" no	hubiere r	realizado la	s correct	iones	necess	arias, durar	ite el p	periodo de pre		n del
c)	Cuando no se sus	tituva el servicio	que duran	ite el period	lo de presi	tación o	de los n	nismos se h	ubieran	rechazado		
d)	Por incumplimient	o de las demás	obligacione	es pactadas	en este c	ontrato	o en k	as disposicio	ones de	la Ley de la m	ateria.	
e)	Si se comprueba o de este contrato									.,		
f)	Cuando una autor equivalente, que obligaciones	afecte el p	oatrimonio	del licita	nte en	tal fo	rma o	jue le im	pida e	al cumplimien	to de	SUS
g)	El término de la vi establecido										rá al tér	rmino
h)		que "EL PRES	STADOR"	incurre en	alguna de	las ca	ausales	a que se i	refiere	el articulo 50 d	de la Lo	ay de
	TAVA SUBSISTE											

hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión......

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que
"EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y
por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que
"EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal
y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus
trabajadores.

P

X

E'LA PARA DOS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHIADM 1/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO.





"EL PRESTADOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR"

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula SEXTA.....

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del presente contrato o la cantidad de servicios podrá incrementarse, mediante modificación al contrato, siempre que dicha modificación no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior.....

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco dias naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagarà a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mísmo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo......

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mai uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manificatan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo PRESTADOR*

ESTA HOUA DE FIRMAS NÚMERO 16", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHVADA 1/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIN DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO



DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La "UNIVERSIDAD" con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501. Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para las cual será recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los cuáles serán tratados para las finalidades previstas en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adguisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adguisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos respectivos, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente y en las cedulas mismas.

Los datos personales recabados serán transferidos a: I. Plataforma nacional de transparencia, II. Auditoria Superior del Estado, III. Auditores externos, IV. Secretaria de la Función Pública, y únicamente en los casos en que se señala en el Aviso de Privacidad Integral. Así mismo, se establece que el plazo de conservación de la Información, de conformidad con la finalidad para la cual son recabados, será de manera permanente. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO de sus datos, ante la Unidad de Transparencia de manera física o por medio del correo unidadtransparencia@utch.edu.mx. El aviso de privacidad integral y los cambios al mismo serán publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con dirección http://www.utch.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON. CONSTANTE DE SIETE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

POR "EL PRESTADOR"

DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES

RECTOR.

C. SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ

ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LAURA VICTORIA HERNANDEZ PALLARES ABOGA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/11/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WARRE DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN EDIFICIO DE SERVICIOS ESCOLARES, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEHITICUATRO ...

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO:numero de telefono celular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 rengión por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 rengión por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 rengión por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.